ACEPTACIÓN No. MC-090-2026

Caucasia - Antioquia, 23 de octubre de 2026.

Señor
JORGE LUIS HERNANDEZ GALEANO
R-L FUNDACIÓN RENCER M&L NIT 901601303-4
CAUCASIA - ANTIOQUIA

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Atento saludo.

Esta Entidad se permite informar que se ha aceptado la propuesta presentada en el proceso de contratación de mínima cuantía **MC-090 de 2026**, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por usted constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado; al tiempo que con la publicación de la misma en el SECOP se entiende que usted está informado de la aceptación de su oferta por parte del Municipio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se le informa que para el desarrollo del objeto contractual ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato a la Secretario de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

OBJETO	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.**
VALOR	**$31.000.000,00 incluido IVA, descuentos y retenciones a que haya lugar**
PLAZO	El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de mínima cuantía, tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción de la aceptación de oferta y aprobación de pólizas, sin exceder vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El presente contrato se celebrará bajo la modalidad de pago único, correspondiente al cumplimiento total del objeto contractual. El pago se efectuará únicamente después de la entrega, verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de todos los productos, servicios y evidencias requeridas, incluyendo la ejecución de las actividades culturales, los informes finales, soportes fotográficos, listas de asistencia y demás documentos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente y cumplir con los requisitos legales y tributarios exigidos por la entidad para la disposición del pago. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el contratista, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente sobre la contratación estatal.

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantía de seriedad de la oferta no es obligatoria. En ejercicio de dicha facultad, la Entidad ha decidido NO exigir garantía de seriedad de la oferta, decisión que se sustenta en los siguientes argumentos: en primer lugar, el análisis de riesgos del presente proceso permite concluir que los riesgos de incumplimiento en la etapa precontractual son mínimos, toda vez que la naturaleza del objeto contractual, convoca a proponentes especializados con reconocida idoneidad técnica en la materia. En segundo lugar, dado que el proceso busca promover la pluralidad de oferentes, la exigencia de una póliza de seriedad resultaría desproporcionada frente al valor del contrato, pudiendo encarecer los costos de participación y desincentivar la concurrencia de pequeños proponentes, en detrimento de los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación estatal. Por las razones expuestas, la decisión de no exigir esta garantía no constituye infracción normativa alguna, sino el ejercicio razonado y justificado de la facultad discrecional otorgada por el legislador a la entidad contratante.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto No 1082 de 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	El veinte (20%) por ciento del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más	El quince (15%) por ciento del valor del contrato

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta, en los términos del numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato, y para efectos de amparar las obligaciones se ordenará expedir el certificado de registro presupuestal.

Se manifiesta al oferente que con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

Firmado en original.

JHOAN ODERIS MONTES CORTES
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos -Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	23/10/2026	
Revisó y aprobó	Ever Antonio Zaoata Barrientos - secretario de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventud.	23/10/2026	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			